

Al contestar refiérase

al oficio N° **21432**

20 de diciembre, 2024
DFOE-LOC-1971

Señor
Roberto Thompson Chacón
Alcalde Municipal
alcaldia@munialajuela.go.cr
robertothompsonchacon@gmail.com

Señora
María Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo Municipal
secretariaconcejo@munialajuela.go.cr
pilar.munoz@munialajuela.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
Alajuela

Estimados señores:

Asunto: Resultado del análisis de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas en la modificación presupuestaria n.º 06-2024 de la Municipalidad de Alajuela.

La Contraloría General recibió el oficio n.º MA-A-5757-2024 del 09 de diciembre de 2024¹, mediante el cual se remite el presupuesto del beneficio otorgado a sujetos privados, incorporados en la modificación presupuestaria n.º 6-2024 de la Municipalidad de Alajuela, para el cumplimiento de fines relacionados con Protección Social.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, (LOCGR), n.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

¹ Identificado por la CGR con el número de ingreso 26654.

DFOE-LOC-1971

2

20 de diciembre, 2024

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que éste incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en el numeral 4.1 de las “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB), Resolución N.º R-DC-0122-2019. La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el Concejo Municipal, como requisito de validez, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 47-2024, celebrada por ese Órgano Colegiado, el 19 de noviembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el aparte 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012) (NTPP)².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en el aparte 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en el punto 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales, otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados.

1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme con la finalidad establecida, según lo indicado en el literal 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en el acápite 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

² Resolución n.º R-DC-073-2020, publicada en el Alcance Digital n.º 266 a La Gaceta n.º 245 de 07 de octubre de 2020 y sus reformas.

DFOE-LOC-1971

3

20 de diciembre, 2024

2. RESULTADOS

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre los presupuestos de los beneficios presentados a aprobación:

1. Se imprueba :

- a) Beneficio otorgado a la Asociación Hogar de Ancianos Santiago Crespo Calvo, para el pago de aguinaldos de los funcionarios del hogar, por un monto de ¢50.00 millones.

Lo anterior, debido a que estos fondos no pueden destinarse al pago de aguinaldos, los cuales son una obligación laboral exclusivamente de la entidad privada. Esto contraviene la vinculación entre la finalidad del beneficio patrimonial y los objetivos institucionales de la entidad que concede los recursos, tal como se establece en el artículo 4.4 inciso c, de las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República imprueba el presupuesto de los beneficios otorgados a los sujetos privados por la suma total de ¢50,00 millones, los cuales fueron incorporados en la modificación presupuestaria n.º 6-2024 de la Municipalidad de Alajuela.

Atentamente,

Licda. Sujey Montoya Espinoza
Asistente Técnico

Licda. Rebeca Villegas Campos
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/mgr

ce: Exp. CGR-PREBE-2024008964

NI: 26654, 27664 (2024)

G: 2024005620-1